

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI Y CONSORCIO LA
EQUIDAD**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI
CONTRATISTA	CONSORCIO LA EQUIDAD
NIT	901.662.862-0
OBJETO	EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESÚS SALAZAR MEDINA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$984.113.755
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 29 DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ 1	ADICIÓN DE \$613.089.120; PRÓRROGA DE 4 MESES AL PROYECTO HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO INCLUYENDO 1098 ITEMS NO PREVISTOS – MODIFICACIÓN ALCANCE CONTRATO CON EXCLUSIÓN DE PROYECTOS EN LA ETAPA II
SUSPENSIÓN 2	SUSPENSIÓN 1 MES
OTROSÍ 2	PRÓRROGA DE 1 MES Y 15 DÍAS AL PROYECTO HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	PIVIJAY – MAGDALENA; SAMANIEGO – NARIÑO; GUÁTICA - RISARALDA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841,

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104723 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS TORO GUERRA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5.135.343, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO LA EQUIDAD**, conformado por JUAN CARLOS TORO GUERRA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5.135.343, con un porcentaje de participación del 80%, y por MARCO FIDEL SUAREZ BUCHELLI, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 97.481.010, con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 10 de marzo de 2023 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESÚS SALAZAR MEDINA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA”*, por la suma de \$984.113.755 y un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera:

HOGAR INFANTIL PIVIJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses	SEIS (6) MESES
ETAPA II: Ejecución de las obras de la ampliación y/o adecuación	Cuatro (4) meses	

HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses	CUATRO (4) MESES
ETAPA II: Ejecución de las obras de la ampliación y/o adecuación	Dos (2) meses	

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESÚS SALAZAR MEDINA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses	CUATRO (4) MESES
ETAPA II: Ejecución de las obras de la ampliación y/o adecuación	Dos (2) meses	

SEGUNDA: Que mediante documento del 10 de abril de 2023, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01.

TERCERA: Que mediante documento del 01 de noviembre de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del Proyecto HOGAR INFANTIL PIVIJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, correspondiente al Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01.

CUARTA: Que el 07 de febrero de 2024 se suscribió la Suspensión No. 1 al contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por un término de 29 días calendario.

QUINTA: Que el 27 de marzo de 2024 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$613.089.120, se prorrogó por el término de 4 meses, se aprueba inclusión de ítems no previstos y se excluye del alcance del contrato, la ejecución de la etapa II para los frentes: (i) HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, y, (ii) EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESÚS SALAZAR MEDINA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

SEXTA: Que el 30 de julio de 2024 se suscribió la Suspensión No. 2 al contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por un término de 1 mes o hasta que se superen los hechos que originan la suspensión.

SÉPTIMA: Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. EQ-091-174 del 16 de julio de 2024, presenta a la interventoría la solicitud de prórroga a la etapa 2 por el término de

45 días al Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022, para lo cual argumenta lo siguiente:

“Nos permitimos informarles que el CONSORCIO LA EQUIDAD, desde la fecha de inicio, ha estado llevando a cabo actividades con el objetivo de dar continuidad a las labores para la efectiva culminación del proyecto.

Actualmente, se están realizando actividades para subsanar los retrasos marcados en la programación y ponernos al día para poder desarrollar con efectividad el proyecto, pero de acuerdo al avance de obra en las últimas semanas hemos encontrado una serie de factores que no nos permiten culminar las actividades presupuestadas en la fecha de terminación contractual el día 30 de julio de 2024. Teniendo en cuenta el avance de la obra y que a la fecha el presente contrato cuenta con 15 días calendarios para finalizar, solicitamos una prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) días de ejecución para culminar las actividades contractuales, ampliando el plazo de ejecución hasta el próximo 14 de septiembre de 2024. En este plazo adicional, nos comprometemos a implementar las acciones, que garanticen agilizar la terminación de la obra y compensar los atrasos presentados, logrando así culminar la ejecución del proyecto.

Es necesario también se tenga presente que se presentaron atrasos por factores diferentes a los económicos como lo fueron los siguientes:

- *El día 27 de marzo de 2024, se anuncia que se suspende las actividades por semana santa, desde el 28 de marzo de 2024 hasta el 01 de abril de 2024.*
- *El día 11 de abril de 2024, se anuncia suspensión de las actividades por paro armado en el municipio las cuales se retomarán hasta el día 15 de abril de 2024.*
- *El día 19 de abril de 2024, hubo afectaciones en la ejecución de diferentes actividades como pañetes, pinturas y cubierta por que se presentaron fuertes lluvias.*
- *El día 25 de abril de 2024, se reporta afectación de la ejecución de las actividades de alfajía del cerramiento y instalación de cubierta por que se presentaron lluvias.*
- *El día 26 de abril de 2024, se presenta lluvia de 6:00 a.m a 8:00 a.m afectando la ejecución de la actividad de alfajía.*
- *El día 29 de abril de 2024, se reporta corte de energía en el municipio, por lo tanto, se afectaron las actividades instalación de cubierta y reparación de fisuras el corte de energía fue desde las 8:00 a.m hasta las 4:00 p.m*
- *El día 08 de mayo de 2024, se presenta lluvias de 3:00 p.m a 5:00 p.m y corte de energía de 4:00 p.m a 5:00 p.m atrasando las actividades que se estaban desarrollando*
- *El día 21 de mayo de 2024, de acuerdo con las actividades contratadas para la cimentación del cuarto de basura se pudo constatar que no se podía ejecutar según lo diseñado por lo tanto es necesario rediseñar la cimentación y esto atrasa todas las actividades de la ejecución en el cuarto de basura, solo hasta el día 25 de mayo es entregado el nuevo diseño para poder retomar la ejecución de las actividades.*

- El día 22 y 23 de mayo de 2024, se reporta lluvias de 3:10 p.m a 3:40 p.m y de 2:00 p.m a 4:45 p.m generando atraso en la ejecución de las actividades.
- El día 17 de junio de 2024, el maestro reporto incapacidad por lo tanto los obreros no fueron a laborar.

Adicionalmente, queremos dejar constancia de que, conforme a lo estipulado en los términos contractuales, los gastos correspondientes a la interventoría por el plazo adicional serán asumidos por nosotros en nuestra calidad de contratista.

Teniendo en cuenta todos y cada uno de los puntos antes expuesto, **solicitamos, nos sea prorrogado el tiempo de ejecución del contrato CUARENTA Y CINCO (45) días (...)**, cabe resaltar que dicho tiempo solicitado es bajo las condiciones ideales y óptimas, es decir, solucionado todos los inconvenientes expuestos anteriormente para dar cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales. Por lo tanto, ya se ha realizado diferentes compras de materiales anexa este comunicado, tales como la planta eléctrica, transformador, parque infantil, Hidroflo15H-3TW-LA200H, piso vinilo y a su vez se están concretando compras como: faltantes eléctricos, materiales faltantes de acabados, puertas, ventanas, mesón de acero inoxidable entre otros, los cual están suministrados en obra entre esta semana y la próxima (...)."

OCTAVA: Que el interventor mediante comunicaciones No. CSM-026-142 y CSM-026-143 del 18 y 23 de julio de 2024, conceptuó respecto de la solicitud del contratista de obra, lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra mediante el comunicado EQ-091-174 enviado el día 16 de julio de 2024 con asunto: "Solicitud de prórroga No 2 al Contrato de Obra No PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 por un término de 45 días.", esta interventoría, luego de haber revisado los documentos remitidos por parte del constructor CONSORCIO LA EQUIDAD, nos permitimos solicitar a la entidad contratante Findeter se otorgue la prórroga Nro.2 al contrato de obra No PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 para la etapa II frente pivijay por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios, y a su vez la prórroga Nro. 2 al contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01 para la etapa II frente pivijay por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios, bajo las siguientes consideraciones:

(...)

1. Esta interventoría se permite manifestar que los hechos que hace referencia el contratista de obra son factores imputables al mismo, toda vez que estos fueron establecidos en su matriz de riesgos asumidos una vez se suscribió el contrato de obra PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, definidos de la siguiente manera:

- Riesgos ambientales (lluvias).
- Riesgos asociados con terceros (paro armado).
- Riesgos de mano de obra (ausencia de trabajadores en obra).

Por lo tanto, el contratista debe asumir el costo adicional del Contrato de interventoría durante el tiempo de prórroga que se está solicitando.

En lo que respecta a la suspensión manifestada por el contrato de obra, en el que estipula “El día 11 de abril de 2024, se anuncia suspensión de las actividades por paro armado en el municipio las cuales se retomarán hasta el día 15 de abril de 2024.

Al respecto nos permitimos mencionar que, el paro solo tuvo duración de 3 días, por lo tanto, no afecto las labores de ejecución. Como se evidencia en la siguiente fotografía:

(...).

El día 17 de junio de 2024, el maestro reporto incapacidad por lo tanto los obreros no fueron a laborar.” La interventoría manifiesta que hasta tanto no se cuente con las afiliaciones a seguridad social no se puede ingresar un nuevo maestro. Por lo anterior, los días 18, 19 y 20 ingreso personal de acabados. El día 21 de junio de 2024 se incorpora nuevamente el maestro con su cuadrilla tal como se evidencia en la bitácora de obra:

(...).

Así mismo, durante la ejecución de las actividades contractuales el contratista de obra, ha venido presentando atrasos en su programación de obra, como se evidencia en los informes semanales realizados por esta interventoría, principalmente, desde la semana Nro. 19 con corte al 7 de abril de 2024 hasta la fecha, atrasos atribuibles al contratista debido a la falta de personal en obra y a los materiales necesarios para la ejecución de las actividades programadas.

3. Teniendo en cuenta el punto anterior, esta interventoría en cumplimiento de sus funciones, solicito el 9 de abril de 2024 mediante bitácora de obra y comunicado CSM-026-100 con fecha 15 de abril de 2024 el plan de contingencia para solventar el atraso presentado, sin embargo, solo hasta el día 16 de mayo de 2024 mediante correo electrónico el contratista presenta el plan de contingencia, es decir 31 días posterior a la solicitud. Plan de contingencia que fue observado por la interventoría el día 23 de mayo de 2024 mediante oficio CSM-026-116 y reiterado el día 06 de junio de 2024 mediante correo electrónico. Y solo hasta el 17 de junio de 2024 se recibe el plan de contingencia subsanado por parte del contratista. Conforme a lo anterior, la contratista consume 60 días para la aplicación del Plan de contingencia atribuibles al mismo, toda vez que se tardó 60 días para remitir e implementar un Plan de contingencia.

Cabe resaltar que, al contratista de obra se le inicio proceso de apremio Nro. 3 y a la fecha se encuentra en revisión por parte de esta interventoría, por cuanto al contratista de obra solicito un tiempo adicional para la presentación de los descargos, ya que hubo una falla en el correo electrónico previsto para la notificación.

Esta interventoría se permite manifestar que el tiempo que se tomó el contratista para el cumplimiento del plan de contingencia y a su vez la puesta en marcha para el cumplimiento en la fecha contractual, refleja la solicitud de prórroga de 45 días solicitada por parte del contratista de obra y por consiguiente asumir de la mayor permanencia de la interventoría, toda vez que los atrasos (45 días) que estipula en su comunicación se encuentran dentro de la matriz de riesgo que hace parte del contrato de obra.

4. El plan de contingencia elaborado por el contratista de obra, comprendía 3 factores importantes, incremento del personal de la mano de obra, suministro de material y ejecución de actividades simultaneas (atrasadas y programadas), sin embargo, solo hasta el 15 de julio de 2024, cuando se realiza el desembolso de los recursos por parte del Fondo ABUDAHABI conforme al acta parcial Nro. 5 la interventoría evidencia por parte del contratista de obra el aumento del personal y la compra de materiales, tales como: juego infantil, cielo raso, piso vinisol y todos los materiales faltantes para la culminación de las actividades presupuestadas. (soporte que se anexan a esta comunicación). Es de resaltar que una vez se surte el pago de los materiales, los proveedores demoran en la entrega aproximadamente 30 días en el suministro a obra lo que con lleva a prorrogar la ejecución de las actividades y por ende la solicitud de prórroga a los contratos.

5. El contratista de obra, mediante la comunicación EQ-091-174 enviado el día 16 de julio de 2024, expresa el interés de culminar la ejecución de sus actividades, y por ende realiza la solicitud de prórroga, solicitud analizada por la interventoría y que considera viable toda vez, que, con la compra de materiales que se encuentra en obra, como: material eléctrico, pintura, canaleta, accesorios de tubería sanitaria, impermeabilizante y herramientas menores, y el aumento del personal, el contratista terminaría el 33,96% del 100% programado, porcentaje que corresponda las siguientes actividades: terminación de las actividades eléctricas, zona recreativa, terminación optimización del sistema hidrosanitario, terminación de las actividades correspondientes al capítulo de mejoramiento de muros internos y externos, acabado de cuarto de basura, terminación salón de gaseo y terminación del área de cocina.

(...).

La interventoría recomienda que el contratista deberá seguir implementando las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales dentro del tiempo adicional solicitado, es decir, 45 días calendario.

6. Así mismo, y teniendo la CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del Contrato de obra PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, donde concierta que: Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORIA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.

Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen. Por lo anterior, El contratista de obra asume los gastos de esta interventoría para garantizar la supervisión de las actividades contractuales durante el tiempo adicional solicitado para la etapa II (frente pivijay) por un término de cuarenta y cinco (45) días

calendarios, por lo anteriormente expuesto, toda vez que las causas fueron imputables al contratista de obra.

De igual forma, lo refiere en su comunicado EQ-091-174 enviado el día 16 de julio de 2024 con asunto: “Solicitud de prórroga No 2 al Contrato de Obra No PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 por un término de 45 días.: “Adicionalmente, queremos dejar constancia de que, conforme a lo estipulado en los términos contractuales, los gastos correspondientes a la interventoría por el plazo adicional serán asumidos por nosotros en nuestra calidad de contratista.

7. El contratista CONSORCIO LA EQUIDAD asume el pago de la interventoría para ser garantes y supervisar del cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra No PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 y a lo estipulado en los anexos técnicos, los términos de referencias y normativas vigentes.

(...)

Esta interventoría se permite presentar las siguientes solicitudes:

1. PRORROGA NRO. 2 A LA ETAPA 2 PARA EL CONTRATO DE OBRA No PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 FRENTE DE PIVIJAY POR EL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS (...)

2. PRORROGA NRO.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01 POR UN TERMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS”.

NOVENA: Que mediante documento del 01 de agosto de 2024, se emitió CONCEPTO SUPERVISIÓN, en el que el Supervisor designado por Findeter determinó lo siguiente:

“De acuerdo con la solicitud presentada por la interventoría mediante comunicación CSM-026-142 del 18 de julio de 2024 y alcance CSM-026-143 del 23 de julio de 2024, en donde solicita prorrogar por el termino de 45 días la etapa II del Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022 y a su vez el contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01 y conforme al análisis y aval por parte de interventoría, al respecto me permito realizar las siguientes consideraciones:

La prórroga solicitada por el Contratista de obra por el termino de 45 días y de conformidad con lo expuesto por la interventoría, cada uno de los factores presentados por el contratista de obra en su comunicación EQ-091-174 del 16/07/2024, son factores imputables al mismo, toda vez que los argumentos expuestos en lo que respecta ausencia del maestro de obra, compra de materiales, cortes de energía y lluvias, están asignados a la matriz de riesgos en los literales denominados RIESGOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS y RIESGOS AMBIENTALES que hace parte del contrato de obra. Por lo anterior, el contratista de obra debió implementar medidas para garantizar la adquisición de materiales y el ingreso de personal para dar cumplimiento en las fechas contractuales.

Es de anotar que la supervisión una vez evidencia el atraso reportado por la Interventoría, solicita el plan de contingencia y superado el 10% de atraso, solicitó a la interventoría tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del contrato, por lo que requirió iniciar proceso de apremio por los atrasos presentados. A la fecha de

este concepto, el estado del proceso de apremio se encuentra en revisión por parte de interventoría de los descargos presentados por el contratista de obra. Es preciso resaltar que se dará continuidad al trámite del proceso de apremio en curso aún con la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra y analizada y avalada por interventoría.

Así mismo, se debe tener en cuenta lo informado por la interventoría en la comunicación No. CSM-026-143 del 23 de julio de 2024, por cuanto el contratista de obra tuvo atrasos en la entrega e implementación del Plan de Contingencia, lo que afectó el desarrollo de las actividades y por ende es el contratista de obra quien solicita en su comunicación EQ-091-174 del 16/07/2024, la prórroga por el término de 45 días y deja constancia de la mayor permanencia de interventoría así: (...) “ Los gastos correspondientes a la interventoría por el plazo adicional serán asumidos por nosotros en nuestra calidad de contratista” (...), lo que evidencia que el tiempo solicitado es imputable al mismo.

Si bien el contratista de obra presenta un atraso del 31,6% reportado por interventoría con corte al 14 de julio de 2024, que obedece principalmente a la terminación de actividades de cambio de cubierta, optimización del sistema hidrosanitario, optimización del sistema eléctrico, instalación de piso salón de gateo, se ha evidenciado mediante los reportes diarios remitidos por la interventoría, la incorporación de personal desde el pasado 11 de julio de 2024, tal como se muestra a continuación:

REPORTE DE PERSONAL DIARIO JULIO DE 2024									
No.	NOMBRE	CARGO	MIÉRCOLES 10	JUEVES 11	VIERNES 12	LUNES	MARTES 15	MIÉRCOLES 17	JUEVES 18
1	DIEGO CRIADO CRIADO	Residente de obra	1	1	1	DIA CIVICO	1	1	1
2	MARCO ANTONIO MARTINEZ	Maestro de obra	0	0	0		0	1	1
3	JOSE LORENZO VEGA	Oficial de obra	0	0	0		1	1	0
4	EDUARDO CAMACHO YANCI	Ayudante de obra	0	0	0		1	1	1
5	DARWIN JOSE ACOSTA QUINTERO	Maestro de acabados	0	1	1		0	0	0
6	LUIS ALBERTO MONTESINO YANCES	Oficial de acabados	0	1	1		0	0	0
7	ALBERTO DE JESÚS MOLA VEGA	Ayudante de pintura	0	1	1		1	1	1
8	STEBAN PEREZ LARA	Ayudante de pintura	0	1	1		1	1	1
9	JOSE DE LA CRUZ MARRIAGA MOLINA	Ornamentador	1	1	1		1	1	0
10	DANIEL ALFONSO BORJA GARCÍA	Ingeniero electrico	0	1	0		1	1	1
11	DANIEL FERNANDO BORJA GARCÍA	Oficial electrico	0	0	1		0	0	1
12	JUAN SEBASTIÁN BELEÑO TORRES	Ayudante electrico	1	1	1		1	1	1
13	CALLETANO ANTONIO MARTINEZ	Ayudante electrico	1	1	1		1	1	1
14	JESUS DAVID PEDRAZA SIERRA	Ayudante electrico	0	0	0		1	1	1
Total trabajadores contratista de obra:			4	9	9		10	11	10

Fuente: Elaboración propia a partir de los reportes diarios Interventoria

Lo que evidencia que el contratista de obra ha implementado acciones necesarias, una vez se surtió el desembolso de la cuenta parcial No. 5 tramitada en el mes de junio de 2024 y realizó la compra de insumos, y el aumento del personal. El tiempo solicitado para el contrato de obra se hace necesario la prórroga del Contrato de Interventoria para ejercer el seguimiento y control, prórroga que será asumida por el Contratista de obra y que fue manifestada en su comunicación No. EQ-091-174 del 16/07/2024.

Es importante tener en cuenta que, el Contratista estará obligado a cumplir con la terminación de las actividades dentro del plazo y que el no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas establecidas en el marco del contrato obra.

En consecuencia, y conforme a lo anteriormente expuesto y presentado por la interventoría frente a la solicitud del contratista de obra y de acuerdo con lo previsto la CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de obra PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 y CLAUSULA VIGESIMA

SEXTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-011 *está supervisión recomienda al Comité Técnico: Solicitud de prórroga a la etapa 2 del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por el termino de (1) mes y (15) días para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.*

• *Solicitud de prórroga a la etapa 2 del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por el termino de (1) mes y (15) días para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.*

• *Solicitud de prórroga a la etapa 2 del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el termino de (1) mes y (15) días para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.*

DÉCIMA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 28 de fecha 01 de agosto de 2024, recomendó al Comité Fiduciario, la prórroga de la etapa 2 del Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 por el término de 1 mes y 15 días, para el proyecto HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, así como la prórroga de la etapa 2 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01 por el término de 1 mes y 15 días, para el proyecto HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

DÉCIMA PRIMERA: Que mediante Comité Fiduciario No. 16 del 01 de agosto de 2024, se aprobó lo siguiente:

“1. Prórroga a la etapa 2 del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por el termino de (1) mes y (15) días para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2. Prórroga a la etapa 2 del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el termino de (1) mes y (15) días para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 establece en su cláusula Vigésima Octava – Modificaciones Contractuales, lo siguiente: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes”.*

DÉCIMA TERCERA: Que a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Se prorroga Un (1) mes y Quince (15) días calendario, el plazo de ejecución de la etapa 2 del proyecto HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, correspondiente al Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01.

SEGUNDA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

QUINTA: Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 01 de agosto de 2024

EL CONTRATISTA



JUAN CARLOS TORO GUERRA
Representante
CONSORCIO LA EQUIDAD

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo ICBF – DAPRE - ABU DHABI